



22

ACUERDO N° 000020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ELECTORAL
UNIVERSITARIO”**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 07 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, por lo cual cuentan con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra que entre las funciones del Consejo Superior Universitario se encuentra la de definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que el literal b) del artículo décimo del Acuerdo 07 de 2015, establece como funciones del Consejo Superior las de proponer, estudiar y aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREAR el Consejo Electoral Universitario, como el máximo órgano para la dirección, control y supervisión de las elecciones, designaciones de los miembros de los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN: El Consejo Electoral Universitario estará conformado para un período de dos (2) años, por:

- a) El Secretario General, quien lo preside.
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c) El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico.
- d) Un estudiante elegido entre los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad.
- e) Un graduado elegido entre los Representantes de los Graduados ante los Consejos de Facultad.
- f) El Director Jurídico, con voz, pero sin voto.

Parágrafo. El Secretario del Consejo será el Director Jurídico.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES: son funciones del Consejo Electoral Universitario las siguientes:



22

ACUERDO N° 000020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO”

1. Dirigir el proceso eleccionario.
2. Darse su propio reglamento
3. Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
4. Revisar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos.
5. Resolver las impugnaciones en única instancia que se interpongan contra la elección de los representantes ante los distintos cuerpos colegiados.
6. Aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades definido por el Consejo Superior Universitario.
7. Resolver las controversias que se presenten en el proceso eleccionario.
8. Declarar elegido o designado y comunicar a la secretaria general para que expida el acto administrativo respectivo.
9. Realizar los escrutinios dentro de los cinco (5) días siguientes a la elección o designación.
10. Interpretar y compilar las normas jurídicas de carácter electoral.
11. Las demás fijadas por los estatutos, reglamentos o resolución rectoral de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Actuará como Coordinador General del proceso eleccionario el Secretario General de la Universidad, en las seccionales su Director y en las extensiones su coordinador con idénticas funciones.

ARTÍCULO 5. El Consejo Electoral Universitario que aquí se crea, reemplaza al Comité Electoral creado mediante la Resolución 227 de 2003, en concordancia con el literal u del artículo 22 del Estatuto General.

ARTÍCULO 6. Facúltese al Rector para que reglamente y expida el procedimiento eleccionario, dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación.


ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo regirá a partir del 1 de enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 AGO. 2019**


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Superior


SANDRA YULIET MONCADA CÁSANOVA
Secretaria del Consejo Superior

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes 
Director Jurídico

Revisó: Luz Etelvina Lozano Soto 
Directora de Talento Humano

12.3.1